



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/781
18 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 104 del programa

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Ani SANTHOSO (Indonesia)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado:

"Campaña Internacional contra el tráfico de drogas:

- a) Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas: informe del Secretario General;
- b) Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe del Secretario General;
- c) Aplicación de la resolución 41/127 de la Asamblea General: informe del Secretario General."

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 31a. a 35a., 42a, 44a. y 46a., del 2 al 4 y del 11 al 13 de noviembre de 1987. En las actas resumidas pertinentes (A/C.3/42/SR.31 a 35, 42, 44 y 46) figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social (A/42/3), capítulo V, sección D 1/;
- b) Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe del Secretario General (A/42/489);
- c) Aplicación de la resolución 41/127 de la Asamblea General: informe del Secretario General (A/42/490);
- d) Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas: informe del Secretario General (A/42/594);
- e) Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (A/CONF.133/12);
- f) Carta de fecha de 18 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guyana ante las Naciones Unidas (A/42/357-S/18935);
- g) Carta de fecha de 15 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (A/42/407);
- h) Carta de fecha de 20 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Samoa ante las Naciones Unidas (A/42/417);
- i) Carta de fecha de 13 de agosto de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas (A/42/477-S/19048);
- j) Carta de fecha de 8 de septiembre de 1987 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bolivia y el Paraguay ante las Naciones Unidas (A/42/549);
- k) Carta de fecha de 19 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (A/42/677);
- l) Carta de fecha de 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/42/681);
- m) Carta de fecha de 13 de agosto de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Suecia ante las Naciones Unidas (A/C.3/42/2);

1/ Aparecerá en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/42/3).

4. En la 31a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena formuló una exposición introductoria (véase A/C.3/42/SR.31).
5. En la misma sesión, formularon exposiciones el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas y el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (véase A/C.3/42/SR.31).
6. En la 35a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el Secretario General de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas formuló una exposición (véase A/C.3/42/SR.35).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

Proyecto de resolución A/C.3/42/L.41

7. En la 42a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Venezuela, en nombre de Alemania, República Federal de, Angola, la Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Grecia, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, Italia, Jamaica, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Dominicana, el Senegal, Trinidad y Tabago, Turquía, el Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, el Zaire y Zambia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.41) titulado "Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". Posteriormente, Rwanda se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.
8. En el documento A/C.3/42/L.46 se distribuyó una exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
9. En la 44a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Secretario de la Comisión formuló una exposición.
10. En la misma sesión, luego de una exposición del representante de Venezuela, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/42/L.41 sin votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.42

11. En la 42a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Malasia en nombre de Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Birmania, Bolivia, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Cuba, Chile, China, el Ecuador,

/...

Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Guatemala, la India, Indonesia, Italia, Jamaica, Kampuchea Democrática, Malasia, Marruecos, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, el Perú, Polonia, República Dominicana, el Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay, Venezuela y Zambia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.42) titulado "Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas". Posteriormente, la Argentina, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Samoa se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 44a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, se anunció que Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas habían retirado su patrocinio al proyecto de resolución. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formuló una exposición (véase A/C.3/42/SR.44).

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/42/L.42 sin votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución II). El representante de Kampuchea Democrática formuló una exposición (véase A/C.3/42/SR.44).

C. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.43

14. En la 42a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Bolivia, en nombre de Angola, la Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Egipto, España, Fiji, Guatemala, Italia, Jamaica, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Senegal, Turquía, el Uruguay, Venezuela y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.43) titulado "Campaña Internacional contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas". Posteriormente, El Salvador, Filipinas, Francia e Indonesia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Bolivia revisó oralmente el décimo párrafo del preámbulo y sustituyó las palabras "así como" por las palabras "y en coordinación con".

16. En la 44a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de Bolivia presentó otras revisiones orales al proyecto de resolución, como se indica a continuación:

a) En el octavo párrafo del preámbulo, las palabras "el alto grado profesional demostrado por el" fueron sustituidas por las palabras "la importancia del" y las palabras "drogas, la importancia de" quedaron sustituidas por las palabras "drogas en";

b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva se agregaron las palabras "y de la Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indevido de Drogas de la Región del Lejano Oriente" antes de la palabra "(HONLEA)";

c) En el párrafo 12 de la parte dispositiva, se reemplazó la palabra "Insta" por la palabra "Invita" y se reemplazó la palabra "drásticamente" por las palabras "en forma significativa".

17. En la misma sesión, formularon exposiciones los representantes de Suecia y Bolivia y el Presidente (véase A/C.3/42/SR.44).

18. También en la misma sesión, por propuesta del representante de Suecia, la Comisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto del proyecto de resolución.

19. En la 46a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Bolivia revisó oralmente el proyecto de resolución como se indica a continuación:

a) El primer párrafo del preámbulo, que decía:

"Consciente de los efectos negativos que sobre el individuo genera el problema del uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sustancias sicotrópicas al limitar su capacidad creativa y el pleno desarrollo de sus potencialidades, y sobre los Estados al amenazar su seguridad y atentar contra sus instituciones democráticas y sus estructuras económicas, sociales, jurídicas y culturales,"

fue sustituido por el texto siguiente:

"Consciente de los efectos negativos que sobre las personas genera el problema global del uso indebido, la producción y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas al producir efectos físicos y psicológicos perniciosos y limitar su capacidad creativa y el pleno desarrollo de sus potencialidades, y sobre los Estados pues amenazan su seguridad y atentan contra sus instituciones democráticas y sus estructuras económicas, sociales, jurídicas y culturales,";

b) En el cuarto párrafo del preámbulo, se agregó la palabra "debidamente" después de la palabra "teniendo";

c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "y la vinculación cada vez más estrecha entre el tráfico de drogas y otras formas" por las palabras "y su vinculación cada vez más estrecha con otras formas".

20. En la misma sesión, después de una exposición del representante de Suecia, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/42/L.43, en su forma revisada oralmente, sin votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de decisión

21. En su 46a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, por propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General sobre el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (A/42/489) y del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/127 de la Asamblea General (A/42/490) (véase el párrafo 23).

/...

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

22. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122 de 13 de diciembre de 1985 y 41/125, 41/126 y 41/127 de 4 de diciembre de 1986, y demás disposiciones pertinentes,

Recordando también lo expresado en la resolución 41/126, en la cual se reconoce que el proyecto inicial de convención preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1 (S-IX) de 14 de febrero de 1986 de la Comisión de Estupefacientes 2/ constituye un positivo adelanto en la preparación de este instrumento y que los elementos incluidos en dicho proyecto responden a muchos de los intereses de la comunidad internacional en sus esfuerzos por hacer frente al problema del tráfico ilícito de drogas,

Destacando la importancia del aporte que significará la convención para complementar los instrumentos internacionales existentes sobre la materia, a saber, la Convención Unica de 1954 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 3/ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 4/,

Tomando nota de la petición hecha a la Comisión en el párrafo 3 de la resolución 41/126, en el sentido de que continúe la preparación de dicho proyecto de convención, a los fines de que la misma sea efectiva, ampliamente aceptable y entre en vigor en breve plazo,

1. Expresa su agradecimiento y encomia al Secretario General por el informe 5/ presentado a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, respecto de los progresos realizados en la preparación de una nueva convención;

2/ Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23), cap. X, secc. A.

3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 976, No. 14152, pág. 106.

4/ Ibid., vol. 1019, No. 14956, pág. 176.

5/ A/CONF.133/5.

2. Destaca la importancia del llamamiento realizado por la Conferencia en el párrafo 3 de su Declaración 6/ en la cual insta a que se prepare y finalice con urgencia, pero con cuidado, tomando en cuenta los diversos aspectos del tráfico ilícito, el proyecto de convención para que pueda entrar en vigor tan pronto como sea posible y complementar los actuales instrumentos internacionales;

3. Acoge con beneplácito el informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la preparación del proyecto de convención, de conformidad con la resolución 1 (XXXII) de 10 de febrero de 1987, de la Comisión de Estupefacientes 7/ y exhorta a los Estados Miembros a que proporcionen oportunamente las observaciones sobre el proyecto revisado por el Grupo de Expertos;

4. Pide al Secretario General que, con cargo a los fondos existentes, considere la posibilidad de convocar al Grupo Intergubernamental de Expertos para que se reúna durante un período de dos semanas inmediatamente antes del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes a fin de continuar la revisión del documento de trabajo sobre el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para llegar a un acuerdo, si fuese posible, sobre la convención;

5. Solicita a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su décimo período extraordinario de sesiones considere y si fuese posible apruebe el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y formule recomendaciones sobre las próximas medidas que han de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción;

6. Pide al Secretario General que adopte las provisiones administrativas necesarias para la celebración de la conferencia de plenipotenciarios que sea acordada para 1988 para el acto de la firma de la convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

7. Insta una vez más a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a estos instrumentos;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

6/ A/CONF.133/12, cap. I, secc. B.

7/ Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 4 (E/1987/17), cap. VIII, secc. A.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido
y el Tráfico Ilícito de Drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/122 de 13 de diciembre de 1985, mediante la cual decidió convocar en Viena en 1987 una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a nivel ministerial, en respuesta a una iniciativa del Secretario General, como manifestación de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, con el mandato de generar una acción universal, y como medio de enfrentar el serio y complejo problema internacional de las drogas en todas sus formas,

Recordando asimismo su resolución 41/125 de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta la decisión 1987/127 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 8/,

Expresando su determinación de fortalecer la acción y cooperación en los planos nacional, regional e internacional en pro del objetivo de una sociedad internacional libre del uso indebido de drogas,

Tomando nota de la necesidad de examinar y evaluar las actividades emprendidas de resultados de la Conferencia,

Tomando nota asimismo con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Bolivia de ser huésped de una segunda conferencia internacional,

1. Expresa su beneplácito por la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en particular la aprobación de la Declaración 2/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 10/, y toma nota del informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 11/;

8/ A/42/594.

9/ A/CONF.133/12, cap. I, secc. B.

10/ Ibid., secc. A.

11/ A/CONF.133/12.

2. Afirma su adhesión a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas como expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra el problema de las drogas;

3. Insta a los gobiernos y las organizaciones a que en la elaboración de programas tengan debidamente en cuenta el marco que ofrece el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas como conjunto de recomendaciones que presentan medidas prácticas que pueden contribuir a la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

4. Pide al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, facilite ejemplares suficientes de la Declaración y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

5. Decide celebrar el 26 de junio de cada año el Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

6. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que proporcionen recursos adicionales al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas como meta prioritaria de las actividades complementarias de la Conferencia para que el Fondo pueda fortalecer su cooperación con los países en desarrollo en los esfuerzos que despliegan esos países para ejecutar programas de fiscalización de drogas;

7. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, determine las medidas adecuadas para complementar la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y, en ese contexto, preste la debida consideración al informe del Secretario General sobre la Conferencia;

8. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Campaña internacional contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Consciente de los efectos negativos que sobre las personas genera el problema global del uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sustancias sicotrópicas al producir efectos físicos y psicológicos perniciosos y limitar su capacidad creativa y el pleno desarrollo de sus potencialidades, y sobre los Estados, pues amenazan su seguridad y atentan contra sus instituciones democráticas y sus estructuras económicas, sociales, jurídicas y culturales,

/...

Considerando que la situación sigue agravándose debido, entre otras causas, a la creciente interdependencia entre el narcotráfico y las organizaciones criminales de carácter transnacional, responsables de una gran parte del tráfico y del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y del incremento de la violencia y la corrupción que perjudican a la sociedad,

Reconociendo la responsabilidad colectiva de los Estados en el aporte de recursos apropiados para la eliminación de la producción y el tráfico ilícitos y del uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo también que las medidas de prevención y control de la oferta y el tráfico ilícito, para que sean efectivas, deben tomar en consideración el vínculo estrecho entre la producción ilícita, el tránsito y el uso indebido de drogas y las condiciones sociales, económicas y culturales en los Estados afectados, y que deben ser formuladas e implementadas en el contexto de las políticas estatales sociales y económicas de los Estados, teniendo debidamente en consideración las tradiciones de sus comunidades, el desarrollo armónico y la preservación del medio ambiente,

Reconociendo una vez más que las rutas empleadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que un número creciente de países de todas las regiones del mundo y aun de zonas enteras resultan particularmente vulnerables al tránsito ilícito debido, entre otras consideraciones, a su situación geográfica,

Considerando que la cooperación regional e internacional es indispensable para reducir la vulnerabilidad de los Estados y regiones frente al tránsito ilícito y para proporcionar la asistencia y el apoyo necesarios, particularmente a los países que aún no han sido afectados,

Teniendo en cuenta la necesidad de reiterar la validez de los valores humanos, éticos y espirituales destinados a prevenir el consumo de estupefacientes, tanto en el plano nacional como internacional, mediante actividades de información, orientación y educación,

Considerando la importancia del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en su papel catalizador en el sistema de las Naciones Unidas, y que se ha convertido en la principal fuente financiera multilateral para los programas de cooperación técnica en el marco de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo que la política adoptada por el Fondo para la formulación de los denominados planes maestros toma en cuenta los principales factores sociales, económicos y culturales de los países, así como sus programas nacionales y regionales, planes en los cuales, tanto los países donantes como los receptores de cooperación técnica, están activamente comprometidos en acciones concertadas para combatir todas las fases del problema,

Tomando nota asimismo del estrecho vínculo existente entre los gobiernos, las instituciones públicas y el Fondo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en coordinación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas responsables del control del uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas,

Recordando su resolución 41/127 de 4 de diciembre de 1986, y otras pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social aprobadas para la ejecución de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas,

1. Una vez más condena inequívocamente el narcotráfico en todas sus formas - producción, procesamiento, comercialización y consumo ilícitos - como actividad criminal, y pide a todos los Estados que comprometan su voluntad política en una lucha concertada y universal hasta su total y definitiva eliminación;
2. Insta a los Estados a reconocer que comparten la responsabilidad de combatir el problema del consumo, producción, tránsito y tráfico ilícitos y, en consecuencia, a favorecer la cooperación internacional en la lucha para eliminar la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas, de acuerdo con las normas internacionales y nacionales aplicables;
3. Reconoce los esfuerzos constantes y decididos de los gobiernos en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente al incremento del uso indebido y tráfico ilícito de drogas, y su vinculación cada vez más estrecha con otras formas de actividades delictivas internacionales organizadas;
4. Toma nota con reconocimiento de la adopción unánime por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, de la Declaración y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 12/, y exhorta a los Estados a que apliquen, en forma decidida y sostenida, las recomendaciones emanadas de dichos documentos;
5. Toma nota de la Primera Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas de la región del Africa y de la Primera Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas de Latinoamérica y el Caribe y de la Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas de la Región del Lejano Oriente (HONLEA), y pide que la Comisión de Estupefacientes examine sus recomendaciones en su décimo período extraordinario de sesiones, a fin de determinar las medidas concretas necesarias para su aplicación, para su posible adopción, por el Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones;

12/ A/CONF.133/12, cap. I, seccs. A y B.

6. Alienta a los Estados a que utilicen las sesiones del grupo de trabajo de la Comisión de Estupefacientes, para intercambiar las experiencias en su lucha contra el tránsito ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas e incrementen la cooperación regional e interregional sobre este aspecto;

7. Reitera una vez más su pedido al Secretario General de que siga efectuando los arreglos necesarios para que, dentro del marco de los servicios de asesoramiento, se realicen seminarios interregionales sobre la experiencia adquirida por el sistema de las Naciones Unidas en los programas de desarrollo rural integrado, que incluyan la sustitución de cultivos ilegales en las zonas afectadas, incluida la región andina;

8. Encomia al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas por la fructífera labor que ha realizado como uno de los principales órganos del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de cooperación técnica en el campo del uso indebido de drogas, y le alienta a que continúe ejecutando sus actividades, asignando atención particular a las solicitudes de los países en desarrollo y cuando éstos así lo pidan;

9. Invita a todos los Estados a que sigan prestando e incrementen tanto su apoyo político como sus contribuciones financieras al Fondo, y alienta a su Director Ejecutivo a seguir reforzando las actividades del Fondo en forma sistemática y sostenida a los países y regiones afectados para permitirles combatir, en forma efectiva, todos los aspectos del problema;

10. Hace suya la resolución 1987/32 de 26 de mayo de 1987 del Consejo Económico y Social;

11. Solicita al Secretario General que promueva que el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas incluya en sus publicaciones información destinada a prevenir, especialmente entre los jóvenes, el uso de estupefacientes;

12. Invita a los gobiernos de los países que se enfrentan con problemas de consumo ilícito de drogas y, en particular, a aquéllos más afectados a que, como parte de su estrategia nacional, tomen las medidas necesarias para reducir en forma significativa la demanda ilícita de drogas y sustancias sicotrópicas con el objeto de crear en la sociedad un respeto profundo por su propia salud, aptitud física y bienestar y a que faciliten información apropiada y asesoramiento adecuado a todos los sectores de sus comunidades con respecto al uso indebido de drogas, sus efectos nocivos y las formas de promover una acción comunitaria adecuada;

13. Pide al Secretario General que procure el apoyo adecuado para reforzar la División de Estupefacientes y la Junta Internacional Fiscalizadora de Estupefacientes que incluya la relocalización, dentro de los recursos existentes;

14. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en su programa el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

/...

23. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

Informe del Secretario General sobre el proyecto de
convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes
y sustancias sicotrópicas e informe del Secretario
General sobre la aplicación de la resolución 41/127
de la Asamblea General

La Asamblea General decide tomar nota del informe del Secretario General sobre el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 13/ y del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/127 de la Asamblea General 14/.

13/ A/42/489.

14/ A/42/490.